



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho de la titular el presente proceso. Sírvasa proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 21 de enero de 2020

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: 76890408900120190009000

DEMANDANTE: **MARTHA RODRÍGUEZ QUICENO**

DEMANDADO: **GLORIA PATRICIA MUÑOZ CASTILLO**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 009

Yotoco, Valle del Cauca, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

a folio 50 del índice electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

En orden a resolver considera este despacho, que la parte demandante debe adjuntar al correo electrónico el memorial firmado, así mismo por tratarse de una de una petición de terminación de un proceso; debe adjuntar el paz y salvo de la obligación cancelada y el pago de costas, en el entendido que este despacho debe tener la precisión al respecto. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 461 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ABSTENERSE de trámite a la solicitud de terminación, hasta tanto, el apoderado de la parte demandante aclare el pago de costas y adjunte el paz y salvo a favor del demandado y glose el memorial firmado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 004,
de hoy 22 de enero de 2021 a las 7:00 A.M.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

A.G.G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA